



y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, con Resolución Jefatural N° 0138-2016-INIA de fecha 20 de julio de 2016, se aprueba la Directiva General N° 002-2016-INIA, "Directiva para la generación y lanzamiento de nuevas variedades o cultivares en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA", la cual tiene como objeto establecer procedimientos técnicos y administrativos, para la generación y lanzamiento de una nueva variedad o cultivar del INIA;

Que, mediante Memorando N° 1130-2021-MIDAGRI-INIA-SDPA-DDTA/DG de fecha 27 de abril de 2021, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) presenta a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) el Expediente Técnico y el Informe Técnico de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad (DHE) de la nueva variedad haba denominada "INIA 444 - SIWINA", desarrollada por la Estación Experimental Agraria Andenes (EEA Andenes);

Que, por Informe Técnico N° 15-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA-AESPA/DFAM de fecha 12 de mayo de 2021, la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (SDPIA-DGIA), a través del Área de Estudios Socioeconómicos y Prospectiva Agraria (AESPA), otorga su conformidad al análisis económico (indicadores de rentabilidad y rendimiento, análisis de riesgo de rendimiento, de riesgo de costos y de sensibilidad) y los respectivos resultados de la nueva variedad de haba "INIA 444 - SIWINA", señalando que la rentabilidad de la referida variedad es de 247%, siendo mayor que la variedad testigo, que es de 188%;

Que, a su vez, por Informe N° 0018-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AESPA de fecha 13 de mayo de 2021, la SDPIA-DGIA, a través del AESPA, considera la viabilidad del componente estadístico del expediente técnico de la nueva variedad de haba denominada "INIA 444 - SIWINA", dando conformidad y validación a los resultados a nivel estadístico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA-APIA/APGG de fecha 03 de diciembre de 2021, la SDPIA-DGIA, a través del Área de Gestión de la Propiedad Intelectual en la Innovación Agraria (APIA), informa lo siguiente: (i) que la referida variedad se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, de conformidad a la Ley General de Semillas (Ley N°27262 y sus modificatorias) y su Reglamento (D.S. N°006-2012-AG), conforme al Certificado de Registro de Cultivar Comercial N° 001-2021-MIDAGRI-SENASA-CUSCO; y (ii) con Oficio N° 031-2021-MIDAGRI-INIA/Rep. de fecha 18 de mayo de 2021, el INIA presentó a la solicitud para la inscripción de la nueva variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP), a la cual se le asignó el Expediente N° 000732-2021/DIN;

Que, con Oficio N° 473-2021-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA de fecha 06 de diciembre de 2021, la DGIA remite a la Jefatura el expediente que sustenta la liberación de la nueva variedad de haba denominada "INIA 444 - SIWINA", para su aprobación, señalando lo siguiente: "(...) constituye una alternativa tecnológica para mejorar la productividad y rentabilidad de los productores de haba en las diferentes condiciones medioambientales de la Región Andina, entre los 3 005 y 3 851 m.s.n.m.; de alta productividad y buena calidad de grano para el mercado, con rendimiento promedio de 3.037 t/ha y rendimiento potencial de 3.851 t/ha, resistente al ataque de la "mancha chocolate" (*Botrytis fabae*), de la roya de la hoja (*Uromyces fabae*) y Virus (BBMV, BBSV), principales enfermedades que afecta el rendimiento de este cultivo en el Perú. (...)";

Que, mediante Informe N° 0330-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 06 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la nueva variedad de haba denominada "INIA 444 - SIWINA", desarrollada por el Programa Nacional de Cereales, Granos Andinos

y Leguminosas en el ámbito de la EEA Andenes, se encuentra expedita para su liberación, por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural autorizando su liberación, en virtud a lo dispuesto en el numeral 6.13.3 de la Directiva General N° 002-2016-INIA;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la liberación de la nueva variedad de haba denominada "INIA 444 - SIWINA", sustentada en el Expediente Técnico que obra adjunto y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** DISPONER la difusión de la variedad de haba denominada "INIA 444 - SIWINA"; la cual estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Estación Experimental Agraria Andenes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)), en el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA  
Jefe

2019519-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban Acuerdo de Colaboración denominado "Phase II Collaboration Agreement" a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 349-2021-EF/52**

Lima, 7 de diciembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, la "Estrategia de Gestión Integral de Activos y Pasivos 2021 - 2024", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 031-2021-EF/52, señala que una acción estratégica, entre otras, para el fortalecimiento del mercado de valores de deuda pública en soles es el lanzamiento de los Fondos Bursátiles en el marco del Programa "Issuer Driven ETF";

Que, en noviembre de 2019, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Resolución Ministerial N° 360-2019-EF/52, a fin de establecer el diseño y estructura, así como los factores clave necesarios para poder realizar la implementación de los Fondos Bursátiles en el marco del Programa "Issuer Driven ETF" en el Perú;

Que, la Dirección General del Tesoro Público en coordinación con el BIRF, ha elaborado un proyecto de Acuerdo de Colaboración, denominado "Phase II Collaboration Agreement", con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de los Fondos Bursátiles con el apoyo del BIRF, en el marco del

Programa "Issuer Driven ETF", mediante el cual la citada entidad da soporte a los Tesoros Públicos de países en vías de desarrollo para implementar fondos bursátiles que tengan un impacto positivo en el mercado de capitales local, en particular en el mercado de deuda pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a suscribir un acuerdo con el BIRF, para efectos de aplicar el diseño y estructura desarrollados conjuntamente, en el marco de la autorización para constituir Fondos Bursátiles, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19;

SE RESUELVE:

#### **Artículo Único. Aprobación del Acuerdo de Colaboración**

Apruébase el Acuerdo de Colaboración denominado "Phase II Collaboration Agreement" a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Regístrese, comuníquese, publíquese

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

2019664-1

### **Modifican plazos contenidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0133-2021-EF/53.01**

Lima, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0507-2021-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de la Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal

(PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, se emite la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, establece, entre otras disposiciones, que, durante el año 2021, las entidades del Sector Público formulan el PAP y remiten la propuesta hasta el 05 de noviembre de 2021, y que, en base a la propuesta remitida, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos evalúa y emite opinión hasta el 06 de diciembre de 2021;

Que, a la fecha se cuenta con una gran cantidad de solicitudes pendientes de evaluar y atender, motivo por el cual resulta necesario modificar la Quinta Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva, con el objeto de establecer nuevo plazo para que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emita la opinión respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01**

Modifícase la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01, en los siguientes términos:

#### **"Quinta.- Aprobación del PAP en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos**

Durante el año 2021, las entidades del Sector Público formulan el PAP y remiten la propuesta hasta el 05 de noviembre de 2021. En base a la propuesta remitida, la DGGFRH evalúa y emite opinión hasta el 29 de diciembre de 2021. Las entidades aprueban el PAP dentro del año fiscal 2021 y remiten el acto administrativo que aprueba el PAP a la DGGFRH para fines de registro en el AIRHSP. El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

El PAP aprobado al amparo de la presente disposición complementaria, constituye el primer PAP aprobado en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. La presente disposición no es de aplicación obligatoria para las entidades que a la fecha cuentan con PAP aprobado previa opinión favorable de la DGGFRH"

#### **Artículo 2.- Vigencia de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01**

Dejar subsistentes los demás extremos de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades